

Noviembre 2013
 Ref. 112/13

NOVEDADES EN EL IMPUESTO SOCIEDADES

La ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan medidas tributarias y financieras, introduce las siguientes novedades en el Impuesto sobre Sociedades,

- **No deducibilidad del deterioro del valor de las participaciones** en el capital o en fondos propios de entidades.

Para períodos impositivos iniciados **a partir del 1 de enero de 2013**, se declaran **gastos no deducibles**:

- Las pérdidas por **deterioro de los valores** representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades.
- Las **rentas negativas** obtenidas en el extranjero a través de un **establecimiento permanente**, excepto en el caso de transmisión del mismo o cese de su actividad.
- Las **rentas negativas** obtenidas por empresas miembros de **UTE que operen en el extranjero**, excepto en el caso de transmisión del mismo o cese de su actividad.

Esta medida se deberá tener en cuenta en el cálculo del **tercer pago a cuenta del IS del ejercicio 2013 a realizar en Diciembre**.

Además, se incluye un **régimen transitorio** para la **reversión** de las pérdidas por deterioro fiscalmente deducibles en ejercicios anteriores a 1 de enero de 2013, las cuales revertirán no solo en el ejercicio en que se produzca un **incremento de los fondos propios** de la entidad participada, sino también podrá producirse en caso de que **obtengan dividendos** de las mismas que tengan la consideración de ingreso contable.

- Se **prorroga para el ejercicio 2014** los **porcentajes** para el cálculo del pago a cuenta en función de la cuenta de resultados.

Los porcentajes son:

INCN ejercicio anterior	Menos 10 millones	Entre 10 y 20 millones	Entre 20 y 60 millones	Mas de 60 millones
Tipo impositivo	17%/21%	23%	26%	29%

➤ Se **prorroga para los ejercicios 2014 y 2015**, las siguientes medidas:

- Limitación a la aplicación de la **libertad de amortización pendiente de aplicar** de ejercicios anteriores para las empresas que no son de reducida dimensión. (40% para libertad de amortización con mantenimiento de empleo y 20% para libertad de amortización sin mantenimiento de empleo).
- **Limitación a la compensación de bases imponibles negativas** de ejercicios anteriores (50% INCN superior a 20 millones e inferior a 60 millones y 25% INCN superior a 60 millones). La limitación no resultará de aplicación en el importe de las rentas procedentes de quitas consecuencia de un acuerdo con los acreedores no vinculados, aprobado en un periodo impositivo iniciado a partir del 1 de enero de 2013.
- Se mantiene el **límite conjunto de deducciones por inversiones en el 25%/50%** sobre la cuota íntegra minorada en las deducciones por doble imposición y bonificaciones, así como la inclusión de la deducción por reinversión en el cálculo del límite.
- Se mantiene la limitación a la deducción del fondo de comercio (1%) y de los activos intangibles con vida indefinida (2%).
- En los **pagos a cuenta de sociedades**, se mantiene la integración en la base imponible del 25% de los dividendos y rentas de fuente extranjera exentas, así como el importe mínimo a ingresar del 12%/6% del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (para sociedades con INCN superior a 20 millones).

➤ **Contratos de arrendamiento financiero.**

Se prorroga para los contratos de arrendamiento financiero que se inicien en los años 2012 a 2015, el **no exigir el requisito del carácter constante o creciente** de la parte de la cuota que corresponde a recuperación del coste del bien.

➤ Obligación de información **entidades comercializadoras de acciones y participaciones** en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC).

Con efectos desde 1 de enero de 2014, se obliga a las entidades comercializadoras de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva a presentar declaración informativa anual.

➤ **Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla**

Para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2014. Se da nueva redacción al artículo 33 del TRLIS, que recoge la bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, para equiparar la bonificación a la recogida en la Ley del IRPF.

- Deducción por inversiones en **producciones españolas** de largometrajes cinematográficos y series audiovisuales.

Para periodos que se inicien a partir del 1 de enero de 2014, se amplía la base de la deducción, siendo ahora el coste de la producción así como los gastos para la obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor, hasta el límite para ambos del 40% del coste de producción.

Además se declara la vigencia indefinida de esta deducción.

